REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y AREAS VERDES MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Aunadas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Parques y Areas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito Baja California, de observancia general en todos los parques y áreas verdes del Municipio, y considerando lo establecido en el Artículo 7 de dicho Reglamento, el presente reglamento se integra por un conjunto de disposiciones que tienen como finalidad regular el funcionamiento al interior de cada parque ó área verde de la ciudad y su observancia será obligatoria para los usuarios y la administración de los parques y áreas verdes en los términos expresamente establecidos.

ARTÍCULO 2.- Corresponderá a las siguientes dependencias y autoridades, así como a las organizaciones ciudadanas, la aplicación del presente Reglamento:

I.- Dirección: Dirección de Desarrollo y Asistencia Social y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

II.- Departamento: Departamento de Gestión Ambiental.

III.- A los servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones, deleguen facultades para el cumplimiento eficaz del presente reglamento.

IV.-Comités: Asociaciones Civiles, Organizaciones Ciudadanas o Comités de Vecinos.

ARTICULO 3.- Se define como Parques y Áreas Verdes a: las superficies públicas definidas como tal y que están consideradas en el registro de Parques y Areas Verdes con que cuenta el Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y COMITES

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, la Dirección , el Departamento, los Comités y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes funciones:

I.- La Dirección de Desarrollo y Asistencia Social suscribirá y renovará anualmente convenio por escrito con las organizaciones debidamente legalizadas y Comités de Vecinos registrados en esa Dirección y ante Copladem, con el fin de otorgarles la autorización para que se hagan cargo de la vigilancia, supervisión y mantenimiento de las áreas del parque asignadas, así como la de autorizar las cuotas y demás ingresos que contempla este Reglamento.

II.- El Departamento; Coordinará conjuntamente con los Comités, las acciones tendientes a la planeación, forestación, cuidado, mantenimiento, prevención, implementación de campañas y demás relativo al medio ambiente.

III.- Los Servidores Públicos a que se refiere la fracción III del Artículo 2 de este Reglamento, brindarán apoyo pleno para que se cumplan los objetivos planteados en este dispositivo legal, buscando siempre la ejecución y aportación de acciones que ayuden a la realización de estos fines.

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES DE VECINOS

ARTÍCULO 5.- Los Comités de Vecinos que voluntariamente atienden y supervisan el buen funcionamiento de los parques y áreas verdes del Municipio, y que lo hayan recibido producto del convenio establecido con la Dirección de Desarrollo Social, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proteger, cuidar y mantener en buen estado las áreas de los parques o áreas verdes que la Dirección de Desarrollo Social les asigne, bajo los lineamientos que estipulen en el convenio que se establezca entre ambas partes, misma dependencia que entregará identificación oficial que los acredite como responsables del cuidado de las áreas asignadas en los convenios.

II.- Coordinarse con la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Desarrollo Social para revisar las solicitudes de eventos culturales, deportivos o sociales que se contemplen celebrar en los parques, y opinar sobre la factibilidad al respecto.

III.- Cuidar y vigilar el orden público dentro de los parques, coordinándose con la Dirección de Seguridad Pública.

IV.- Promover y realizar eventos deportivos, culturales, sociales, sorteos entre otros, dentro de las áreas recreativas del Parque, con el fin de obtener ingresos para la manutención del mismo, cumpliendo cabalmente con las estipulaciones establecidas en el Reglamento General de Parques y Areas Verdes del Ayuntamiento y debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, el informe financiero del evento realizado.

V.- Elaborar y someter a la aprobación de la Dirección de Desarrollo social los procedimientos y servicios al público necesarios para su mejor funcionamiento.

VI.- Organizar con los ciudadanos que habitan en la zona, junto con la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Gestión Ambiental, brigadas de forestación dentro de las instalaciones del parque.

VII.- Organizar para los vecinos pláticas de protección del medio ambiente, coordinándose con el Departamento de Gestión Ambiental.

VIII.- Con la autorización de la Dirección de Desarrollo Social, podrá Instalar un módulo de venta de refrescos y botanas para aplicar sus ingresos, a gastos diversos de las obras de mantenimiento y mejoras dentro del parque, cumpliendo cabalmente con lo que establece el Artículo 81 del Reglamento General de Parques y Areas Verdes de este Ayuntamiento, así como el cumplimiento de los demás permisos aplicables.

IX.- instalar en lugar visible, los letreros respectivos del horario establecido para el uso de las instalaciones.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS DEL PARQUE

ARTÍCULO 6.- Los usuarios de las instalaciones de los parques y áreas verdes de este Municipio, deberán cumplir cabalmente con las siguientes disposiciones:

I.- Reconocer a la Asociación, Organización ó Comité que tengan la acreditación oficial de la asignación del cuidado y mantenimiento del parque ó área en referencia.

II.- Para la celebración de eventos culturales, deportivos y sociales que los usuarios deseen celebrar dentro de las instalaciones del parque, deberán contar con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Social y la opinión de la asociación, organización o comité de vecinos que esté a cargo del parque, así como el cumplimiento de los demás permisos aplicables.

III.- Cumplir con los horarios establecidos en los permisos correspondientes.

IV.- Con el propósito de mantener en buen estado las instalaciones del parque, el usuario solicitante del permiso, deberá contribuir con una cuota económica ó en su caso los materiales que le solicite la asociación, organización ó comité de vecinos encargado del parque, a fin de llevar a cabo la celebración de sus eventos, debiendo de expedirles constancia de lo recibido por parte de la propia organización. Estas cuotas deberán estar previamente autorizadas por la Dirección de Desarrollo Social.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES A LOS VISITANTES DEL PARQUE

Articulo 7.- A los usuarios de las instalaciones del parque, queda prohibido:

I.- Alterar el orden y la tranquilidad, asi como destruir las obras materiales y culturales existentes.

II.- La venta ambulante dentro del parque, asi como la instalación de todo tipo de negocios particulares, salvo en el espacio destinado para este fin.

III.- El consumo de bebidas alcohólicos y sustancias sicotrópicas dentro de las instalaciones del parque.

IV.- Introducir o portar cualquier tipo de arma.

V.- Realizar quemas, pintas o cualquier actividad que vaya en detrimento de los recursos de las áreas verdes.

VI.- Introducirse a las áreas restringidas del Parque.

VII.- Arrojar o abandonar basura u objetos, ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los contenedores destinados para ello, así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

VIII.- Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo en el Gran Parque, a excepción de las instalaciones expresamente destinadas para ello.

IX.- La introducción, posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables hacia el interior del Parque, o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las personas, bienes o instalaciones del Parque.

X.- La emisión de ruidos y vibraciones por cualquier medio que provoquen molestias a terceros.

XI.- Fijar o instalar anuncios publicitarios.

XII.- Circular con motocicletas de cualquier índole, en el área de las banquetas o dentro de las instalaciones del parque.

XIII.- Transitar con patines fuera de la pista de patinaje.

XIV.- Introducir al Parque cualquier clase de objetos y utensilios con los que a juicio del comité puedan causar daño a las personas, bienes o instalaciones del Parque.

XV.- Introducir, consumir, o vender todo tipo de bebidas alcohólicas, a excepción de los eventos que sean previamente autorizados por la Dirección de Desarrollo y Asistencia Social, como muestras gastronómicas, ferias industriales y comerciales, inauguración o clausura de eventos culturales, artísticos o sociales.

XVI.- No se permitirá la entrada y permanencia en el Parque, a personas en estado evidente de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

XVII.- Introducir cualquier tipo de animales a las instalaciones del parque.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

ARTICULO SEGUNDO.- La aplicación del presente Reglamento es exclusivamente para los Parques y Áreas Verdes de este Municipio de Playas de Rosarito y para todo lo nó previsto en el presente Reglamento se observará y aplicará supletoriamente lo contenido en el Reglamento General de Parques y Áreas Verdes, así como la normatividad aplicable en la materia.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga al contenido en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio F. Brown Higuera" de esta Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el día 20 de Septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

COMISION DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL
IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

NORMA OLIVIA MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA
REGIDORA PRESIDENTA

JAIME GAONA CERVANTES
REGIDOR PRESIDENTE
COMISION DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

C.P. RAFAEL CROSTHWAITTE REYES
REGIDOR

LIC. SANTIAGO LEPRO GALINDO
REGIDOR

PROF. ROSA MARIA CORNEJO SANCHEZ
REGIDORA

OC. ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ
REGIDORA

C.P. JOSE MANUEL CIPRES TINOCO
REGIDOR

YANNETT SEPULVEDA CARREON
REGIDORA

C.P. JUAN MANUEL LEYVA MENDOZA
REGIDOR

ARMANDO MAGALLANES NAVARRO
REGIDOR